

RESOLUCIÓN EXENTA N° 450

CHAÑARAL, 18 de Julio de 2015

VISTO:

El DFL N° /19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575. Orgánica Constitucional de bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, del 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; D.S N° 826 del año 2002 de Hacienda que complementa el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas; Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la Republica; Decreto Supremo N° 6922014, sobre nombramiento del Gobernador Provincial de Chañaral.

CONSIDERANDO:

La necesidad y obligación de contar con un manual de procedimiento de adquisiciones de acuerdo a lo prescrito por el artículo 4° del Reglamento de la ley de Compras Públicas.

RESUELVO:

Autorízase el manual de procedimiento de adquisiciones para la Gobernación, cuyo texto es el siguiente:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
CHAÑARAL**

2015

NORMAS GENERALES

PLAN ANUAL DE COMPRAS. (Art.2, N° 23, y Art. 98 a 102 del Reglamento)

El Plan Anual de Compras corresponde a la lista de bienes y/o servicios, de carácter referencial, que la Gobernación Provincial de Chañaral planifica comprar o contratar durante un año calendario.

Para la realización del Plan anual de Compras la **Unidad de Adquisiciones o Abastecimiento** deberá solicitar a los Jefes o encargados de Departamentos el listado de necesidades propias para su funcionamiento en el año siguiente, antes del 30 de enero de cada año; además se usara la información histórica de solicitudes que esta Unidad mantiene, previniendo además algunos imprevistos que pudieran suceder; recogida esta información se consultará con el Jefe de Finanzas la disponibilidad presupuestaria del próximo período.

Luego de elaborado, el Plan deberá ser publicado en el sistema de información de Chilecompra y, además, realizar periódicamente el seguimiento ya que permite guiar, controlar y transparentar las compras y los gastos mientras se está ejecutando, lo que permite, a su vez, tomar medidas correctivas oportunamente.

Funciones de la Unidad de Adquisiciones o Abastecimiento:

- Es la encargada de elaborar y evaluar el Plan Anual de Compras (Art. 98 del Reglamento de la Ley 19.886), que es un documento que pronostica las compras anuales del organismo, el momento en que se comprarán o contratarán, su valor estimado y que contendrá una lista de los bienes y servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, cantidad y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.
- Es la encargada de la adquisición, registro, almacenaje y distribución de los elementos necesarios para el funcionamiento de todos los departamentos y unidades de la Gobernación Provincial de Chañaral.

Esta función se desarrolla procurando satisfacer en forma oportuna la necesidad de que se trate y adoptando las medidas destinadas a cautelar los intereses del servicio, en especial en lo relativo a precio, duración, garantías, servicio de mantención, plazo de entrega y otros de similar naturaleza.

El Asesor Jurídico confeccionará anualmente, los modelos de las Resoluciones que se generen para aprobar bases, llamar a propuesta, adjudicar y declarar desiertos o inadmisibles los procesos de licitación.

Unidad de Adquisiciones o Abastecimiento, mantendrá dependencia inmediata y directa del Departamento de Administración y Finanzas de esta Gobernación Provincial.

Designación y responsabilidades del Encargado de la Unidad de Adquisiciones

El(La) Gobernador(a) Provincial de Chañaral deberá designar al Encargado de Adquisiciones y Administrador del Portal Chilecompra, que actuará a la vez como Supervisor del Sistema (Ley 19.886) y a su Subrogante (Dictamen N° 12962, de 1960, de la Contraloría General de la República), mediante Resolución Exenta. Las designaciones deberán recaer en funcionarios de Planta o Contrata.

El encargado asumirá sus funciones y se hará responsable de las adquisiciones de la Gobernación Provincial desde la firma y fecha de la Resolución. **Desde ese momento ningún otro funcionario podrá adquirir bienes o servicios que involucren desembolso de recursos para esta Institución.**

El Subrogante asumirá sus funciones sólo cuando exista ausencia del titular en los siguientes casos:

- Feriado Legal,
- Permiso Administrativo con o sin goce de remuneraciones
- Licencia Médica

- Cometido funcionario
- Comisión de Servicio

Responsabilidades

El Gestor de Abastecimiento es responsable de la realización de la gestión de compras de la entidad. Lo que significa planificar y controlar las compras del año, analizar el mercado, utilizar los mecanismos de compra indicados por la norma de compras públicas y definir los procesos de compra.

Estas funciones deben ser realizadas de acuerdo a la Planificación Anual y las necesidades de cada departamento, a través del levantamiento de las necesidades reales de cada área, la asesoría experta y la utilización de la logística y/o sistemas de inventarios; todo ello con el fin de realizar compras y contratación de servicios de manera eficiente y transparente.

Además, deberá contar con las competencias técnicas suficientes para operar en el Sistema de Información, de acuerdo a lo establecido en las políticas y condiciones de uso de Información y contratación electrónica.

Tales competencias técnicas estarán referidas a los distintos perfiles de usuarios y comprenderán materias relacionadas con gestión de abastecimiento, uso del portal, aplicación de la normativa y conceptos de ética y probidad en los procesos de compra.

NORMATIVA SOBRE USO DEL PORTAL CHILECOMPRA

Sólo el encargado de la Unidad de Adquisiciones y Administrador del Portal Chilecompra, su subrogante y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas podrán tener acceso al Portal para realizar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de la Gobernación, de acuerdo a los requerimientos del Servicio, para lo cual estarán premunidos de una clave de usuario y de una contraseña, personal e intransferible, proporcionada por la Dirección de Compras y Contratación, a través del sistema de información.

NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LAS SOLICITUDES DE BIENES Y SERVICIOS

1. PLANIFICACIÓN DE COMPRAS

Las necesidades que presenten los Departamentos y Unidades de la Gobernación Provincial en materia de adquisiciones o suministro de bienes o contratación de servicios deberán ser canalizadas a través de la Oficina de Adquisiciones, enviando una solicitud firmada por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Esta solicitud puede ser canalizada vía correo electrónico o enviada en papel impreso.

Estos requerimientos serán recibidos los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, excepto en aquellos casos en que sea necesario efectuar adquisiciones o suministros de bienes, o contratación de servicios en carácter de urgente.

2. AUTORIZACIONES PARA EL PROCESO DE COMPRAS

Las Solicitudes serán recibidas y evaluadas por el Encargado de Adquisiciones, en coordinación con el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, considerando su factibilidad en términos de cantidad y costo involucrado, de su naturaleza y de la disponibilidad de recursos presupuestarios, siendo resueltos, en caso de ser aprobadas, ya sea mediante el suministro de stocks que mantenga en bodega o mediante una gestión de compra o contratación. En este último

caso, previa consulta y V°B° al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

3. FORMULARIO UNICO DE PEDIDO Y RECEPCION

Las solicitudes serán efectuadas en formulario único de “Pedido y Recepción de Materiales y/o Servicios”, donde se detallará con la mayor claridad, la adquisición de materiales, partes, implementos o servicios necesarios. Las solicitudes deberán contener la siguiente información:

- Funcionario Solicitante
- Departamento o unidad
- Fecha en que se formula la requisición
- Cantidad requerida
- Descripción clara y exacta de lo solicitado
- Unidad de medida (pieza, metros, cajas, kilogramos, litros, etc.)
- Observaciones si corresponde.

Este formulario de solicitudes se encontrará a disposición de los usuarios en la Oficina de Adquisiciones

4. SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPRA (MODALIDADES DE COMPRAS O CONTRATACIONES)

Se realizarán de acuerdo a la Ley N° 19.886, de Compras públicas, y su Reglamento y considerando el Plan Anual de Compras de esta Gobernación.

Para adquisiciones iguales o superiores a 10 UTM

Para este monto, la oficina de adquisiciones deberá utilizar el portal www.chilecompra.cl , a través de las siguientes aplicaciones :

v _ Convenios Marco

v _ Licitación Pública

v _ Licitación Privada

v _ Compra o trato directo si configura alguna de las excepciones del artículo 10 del Reglamento de la ley de Compras Públicas

v **Convenio Marco** (Arts. 14 y ss. del Reglamento)

De conformidad a las disposiciones vigentes, cada vez que se efectúe un proceso de compra, en primer término se deberá consultar el Catálogo Electrónico de Convenios Marco antes de proceder a llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, o Trato o Contratación Directa.

Si el Catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, el servicio deberá adquirirlo remitiendo directamente al proveedor respectivo una orden de compra, salvo que obtenga con otro proveedor, condiciones más ventajosas.

Las órdenes de compra que se emitan en virtud del Catálogo, deberán ajustarse a las condiciones y beneficios pactados en el Convenio Marco y se emitirán a través del Portal Chilecompra, las cuales deberán ser visadas por el Departamento de Administración y Finanzas y por el Gobernador Provincial.

Definición de Condiciones Más Ventajosas (Art. 15 Reglamento)

Las condiciones más ventajosas deberán referirse a situaciones objetivas, demostrables y

sustanciales para la Gobernación de Chañaral, tales como, fletes, plazo de entrega, condiciones de garantías, calidad de los bienes y servicios, o mejor relación costo - beneficio del bien o servicio a adquirir.

v **Licitación Pública** (Arts. 19 y ss. Reglamento)

Se efectuarán licitaciones públicas, a través del portal Chilecompra, para todas aquellas adquisiciones y/o contrataciones que sean iguales o superiores a 10 UTM, (este mínimo establecido en virtud de lo señalado en el Art. 10 N° 8 del Reglamento de la Ley 19.886, modificación incluida de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1763 de Hacienda de 06.10.09.)

Tipos de Licitaciones Públicas

- Igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.
- Igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, tendrá un plazo de publicación de 20 días corridos en el Portal Chilecompra. El plazo podrá rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes y servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
- Igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, tendrá un plazo de publicación de 10 días en el Portal Chilecompra. El plazo podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
- Menor a 100 UTM que tendrá un plazo de publicación de 5 días corridos, que podrá rebajarse hasta 48 horas hábiles en el evento que se trate de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas. En este caso, el plazo no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de mediodía.

Procedimiento a través del Sistema: Formulación de Bases y Especificaciones Técnicas

a. Para todo proceso de compra que no se encuentre registrado en el Plan Anual de Compras, sin importar el monto involucrado, en primer lugar se deberá consultar y obtener V°B° del Jefe de Finanzas.

b. Para cada proceso de compra o contratación se deberá incorporar junto al ID correspondiente, documento anexo que contenga las bases administrativas y especificaciones técnicas para las adquisiciones o contrataciones.

Estas bases y especificaciones deberán realizarse en forma clara y precisa considerando los aspectos más relevantes del producto o servicio que se necesita contratar o comprar. Al hacer esto también se establecerán los criterios mediante los cuales se compararán las ofertas.

Para redactar las especificaciones técnicas se procederá de la siguiente forma:

- Hacer participar al solicitante de la compra
- Consultar a los pares
- Consultar a expertos
- Consultar a Proveedores
- Definir las características claves del producto
- Registrar y utilizar información de las adquisiciones

Los contenidos obligatorios de las especificaciones técnicas deberán incluir:

- Los requerimientos técnicos del producto o servicio;
- Otras características del bien o servicio a contratar.
- Una clara descripción del contexto en que se enmarca la compra y de los objetivos y propósitos de la misma.
- La metodología deseada para obtener el producto o servicio, señalando las actividades claves que deben ser parte de la oferta y el periodo de ejecución de ellas.
- El presupuesto disponible para la adquisición y las modalidades de pago de éste.

c. Las licitaciones que contengan bases administrativas y especificaciones técnicas deberán ser aprobadas por resolución exenta. En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, ampliando el plazo de cierre del proceso.

d. Cumplido el plazo de cierre en el sistema, se procederá a efectuar un cuadro resumen con las ofertas recibidas.

e. Se constituirá una comisión evaluadora de las ofertas, constituido por tres funcionarios públicos, internos o externos, pudiendo de manera excepcional, disponerse la integración de la comisión por personas ajenas a la administración, pero siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

f. Seleccionada la mejor oferta, se procederá a dictar una Resolución Exenta para toda aquella compra que se efectúe por el portal Chilecompra.

g. Tramitada esta resolución, la oficina de adquisiciones procederá a adjudicar la compra, subiendo al portal la resolución exenta que se generó y a enviar la orden de compra a través del sistema al proveedor, cuando se trate de un bien.

h. En los casos de productos o servicios que necesiten la elaboración de un contrato, éstos se realizarán junto con el Departamento Jurídico, para así minimizar riesgos del proceso, se deberá contar con cláusulas que determinen la posibilidad de modificarlo o extenderlo bajo ciertas circunstancias, como también otras que permitan terminarlo anticipadamente por incumplimiento, o bien, en estos casos, cobrar garantías, multas, etc. Todo esto a la vez se realizara manteniendo una relación abierta y constructiva con el proveedor.

v Licitación Privada: (Arts. 10 y 44 a 48 Reglamento)

Sólo será admisible la Licitación Privada, previa resolución fundada que la disponga, publicada en el Sistema Chilecompra, cuando en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados, y en los demás casos previstos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras.

En este caso, se invitará a participar a un mínimo de tres posibles proveedores interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada, utilizando las mismas bases de llamado que las utilizadas en propuesta pública.

La Gobernación Provincial podrá efectuar la contratación, aun cuando haya recibido sólo una oferta a través del sistema, si esta se ajusta a los requerimientos.

v Compra o Trato Directo : (Art. 10 y 48 y ss. del Reglamento)

Se procederá como compra o trato directo, publicando la información en el portal durante 5 días pudiendo disminuir hasta 48 horas, en este último caso no se podrá fijar la fecha de cierre en días Sábados, domingos ni festivos, ni tampoco el día lunes antes de mediodía, cuando la publicación se ha hecho el día Viernes inmediatamente anterior, respaldada por una resolución fundada que

autoriza su procedencia, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, en los siguientes casos:

a) Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa. Las bases que se fijaron para la licitación pública deberán ser las mismas que se utilicen para contratar directamente o adjudicar en licitación privada. Si las bases son modificadas, deberá procederse nuevamente como dispone la normativa vigente;

b) Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 unidades tributarias mensuales;

c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

d) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio;

e) Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional;

f) Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo;

g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la Ley 19.886.

h) Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autorizó dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

La Gobernación Provincial declarará inadmisibles las ofertas recibidas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases o términos de referencias. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada y publicada en el sistema Mercado Público.

Exclusión del sistema Chilecompra. (Art. 53 Reglamento)

Podrán efectuarse compras y/o contrataciones fuera del **Sistema de Información**:

a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

b) Las contrataciones directas, inferiores a 10 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores (caja chica), siempre que el monto total de dichos recursos haya sido aprobado por resolución fundada y se ajuste a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

c) Las contrataciones que se financien con gastos de representación, en conformidad a la ley de presupuestos respectiva y a sus instrucciones presupuestarias.

Con todo, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del sistema de información.

d) Los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables.

Para el resto de compras con montos entre 10 y 3 UTM, podrá utilizarse un proceso de Trato Directo, deberá autorizarse dicho Trato mediante una Resolución Exenta del Servicio invocando el monto inferior a 10 UTM como causal, deberá ser informadas en el Sistema de Información del ChileCompra y deberá contar con tres cotizaciones, salvo que la adquisición tenga carácter de urgente o se trate de otras materias excepcionadas según la Ley o el reglamento. En esta eventualidad, la urgencia sólo será indicada por el Gobernador Provincial o el Jefe del Departamento Administración y Finanzas.

5. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN: (Art. 38 Reglamento)

Entre los criterios técnicos o económicos de evaluación para definir una adjudicación, se deberán considerar, entre otros:

- v El precio
- v La experiencia
- v La metodología
- v La calidad técnica
- v La asistencia técnica o soporte
- v Los servicios de post venta
- v Los plazos de entrega
- v Los recargos por flete
- v Consideraciones medioambientales, consideraciones de eficiencia energética
- v Los consorcios entre oferentes
- v El comportamiento contractual anterior
- v El cumplimiento de los requisitos formales de la oferta
- v Cualquier otro criterio que sea atingente de acuerdo con las características de los bienes o servicios licitados y con los requerimientos de la entidad licitante (v.gr. tener agencia en la Región, o ser representante oficial del fabricante; servicios adicionales, instalación del bien en el lugar de destino, etc.)

6. GESTION CON PROVEEDORES

En esta materia, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento.

El Encargado de Adquisiciones deberá mantener una eficaz comunicación con los proveedores, ya que son la parte importante en algunos de los procesos de una compra o servicio, tales como:

- Definición de requerimientos, ya que en muchas ocasiones, están en mejores condiciones para definir qué tipo de producto o servicio puede satisfacer de mejor manera las necesidades, manteniendo siempre la transparencia del proceso.
- Gestión de Contratos donde se definen bien las reglas entre la entidad compradora y los

proveedores, minimizando los riesgos del proceso, y manejar eficaz y eficientemente su cumplimiento; que comprende la creación del contrato, su ejecución, la gestión de las entregas de los productos o servicios para que la compra llegue a un buen término.

- Gestión de Pago debe ser oportuna y cumplir con los plazos estipulados, lo que conlleva a una mejor relación con nuestros proveedores y lo que traerá aparejado mayor credibilidad para trabajar con la entidad.
- Derechos del proveedor ante el término anticipado o modificación de un contrato, siempre que la causal no sea por incumplimiento de éste, lo que deberá dejarse estipulado en el Contrato, se cancelaran indemnizaciones y compensaciones.

7. DE LAS GARANTIAS RECIBIDAS

Las garantías recibidas por la institución con motivo de sus procedimientos licitatorios y en resguardo del cumplimiento de los respectivos contratos serán registradas en el sistema de gestión de documentos de la institución (GDM) y remitidas al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas para su debida custodia, en un plazo no superior a tres días contados desde su recepción.

Asimismo, Jefe del referido Departamento deberá mantener un registro actualizado de las garantías disponibles, e informar mensualmente al Gobernador(a) respecto de las modificaciones del mencionado registro, especificando recepción de nuevas garantías, su vigencia, la devolución de éstas, o cobros, en caso que los hubiere.

Asimismo, la referida jefatura será responsable de controlar la vigencia de las respectivas boletas, e informar al responsable de cada contrato, con una anticipación de 10 días a la fecha de vencimiento de cada boleta, respecto de la proximidad del vencimiento de cada una de ellas.

8. DE LA RECEPCIÓN DE LAS COMPRAS

El funcionario encargado de la oficina de adquisiciones, recepcionará los bienes o servicios y los incorporará al registro de bienes fungibles, cuando corresponda.

La recepción de bienes inventariables, será comunicada al Encargado de Inventario de esta Gobernación Provincial, vía memorando, con copia de factura correspondiente, para que éste proceda a colocar la placa y el número de inventario que corresponda, registrando dicho número en el sistema de control de bienes del activo que posee el Servicio.

9. DE LA DISTRIBUCIÓN O ENTREGA Y DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

El Encargado de Adquisiciones entregará los materiales, útiles, elementos o servicios, solicitados por las distintas Unidades de la Gobernación, en lo posible de una sola vez.

Para este efecto, y como control interno, se utilizará el mismo formulario enviado por el usuario solicitante para que en éste firme en señal de que ha recibido su pedido de acuerdo a antecedentes que se señalarán en dicho documento.

10. DE LOS PAGOS

El pago de toda compra o servicio se efectuará con el siguiente procedimiento:

a) El proveedor remitirá la factura a la Unidad de Adquisiciones, quien verificará que la factura corresponda a los elementos que se hayan adquirido o servicios que se hayan contratados, en cantidad y calidad establecida.

b) Adquisiciones verificará que el total de los valores indicados en la factura coincida con el total de lo señalado en la orden de compra.

c) La unidad de adquisiciones remitirá las facturas acompañadas de todos los antecedentes que respaldan la compra o contratación para su cancelación al Departamento de Finanzas. El Departamento de Finanzas, previa corroboración de los antecedentes, procederá a su cancelación dentro de 30 días contados desde la recepción de la respectiva Factura.

11. DE LOS FORMULARIOS

Con el objeto de unificar el proceso de adquisiciones y contrataciones, se establecen como formularios únicos, los siguientes:

a.- Pedido y Recepción de Materiales y/o Servicios:

Es el documento oficial, mediante el cual los Departamentos y unidades de la Gobernación Provincial solicitan la provisión de un bien o servicio a la Unidad de Adquisiciones. Estos formularios estarán disponibles a todos los funcionarios que lo requieran.

b.- Orden de Compra:

Formulario oficial que emitirá la Gobernación Provincial para todas aquellas adquisiciones que no pasen por el portal Chilecompra.cl. Este documento, mediante el cual se adquiere el compromiso con el proveedor, en relación a la provisión de un bien, será firmado por el encargado de adquisiciones y el Jefe de Administración y Finanzas.

c.- Orden de Trabajo:

Formulario oficial que emitirá la Gobernación Provincial para todas aquellas solicitudes de trabajo que no pasen por el portal Chilecompra.cl. Este documento, mediante el cual se adquiere el compromiso con el proveedor, en relación a la provisión de un servicio, será firmado por el Jefe de Administración y Finanzas.

12. POLÍTICAS DE INVENTARIO

El Encargado de Finanzas llevará un software de inventario donde se ingresarán todas las compras realizadas con número de factura, fecha de la adquisición, proveedor, valor unitario. De esta manera se puede verificar cuando exista un mínimo de stock de determinado producto para proceder a adquirirlo, además, se ingresarán todas las solicitudes de pedido de cada uno de los funcionarios, el sistema arrojará una estadística por departamento o por funcionarios cuando se desee para con esto poder realizar un buen plan de compras para el siguiente año.

13. DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE OPERACIONES

La unidad de adquisiciones deberá llevar en planilla Excel una relación con todas las compras realizadas. En esta planilla Excel se detallará la cantidad, valor unitario, proveedor, ficha técnica y código del producto dispuesto por Chilecompra.

Al Jefe del Departamento Administración y Finanzas le corresponderá la responsabilidad de la estricta aplicación del presente procedimiento, el cual deberá, adicionalmente publicarse en el Sistema de Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alonso Yerko Guerra Rivera



11/12/2015

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: aiDtUZe4B+kDakgsxlC8Ag==

ria

ID DOC : 8181897

Distribución:

1. Gobernación Provincial de Chañaral/Oficina de Partes